

Decisiones 17.70 a 17.82 on Proceso de los planes de acción nacionales para el marfil (PANM)

Dirigida a las Partes

- 17.70 Las Partes que hayan estado aplicando un Proceso de los planes de acción nacionales para el marfil (PANM) a petición del Comité Permanente deberían completar la aplicación de todas las medidas relativas al PANM con arreglo a las *Directrices para el proceso de los PANM*;
- 17.71 Las Partes nuevas señaladas en el documento CoP17 Doc. 57.6 (Rev. 1), sobre *Informe de TRAFFIC sobre el ETIS*, deberán, tras la finalización de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, colaborar con la Secretaría respecto del Paso 1 del proceso de los PANM según se define en las *Directrices para el proceso de los PANM*;
- 17.72 *Se invita a todas las Partes a que brinden asistencia financiera y/o técnica para la preparación y la aplicación efectiva del proceso de los PANM.*

Dirigida al Comité Permanente

- 17.73 *Se encarga al Comité Permanente que:*
- a) examine los informes presentados por las Partes que ya estén participando en el proceso de los PANM con arreglo a las *Directrices* y determine, a partir de esos informes, si esos países necesitan ayuda o si se requiere cualquier otra medida para garantizar la finalización oportuna y efectiva de los PANM;
 - b) a partir de las recomendaciones formuladas por la Secretaría, determine con arreglo a las *Directrices para el proceso de los PANM* si alguna Parte debería seguir participando en el proceso de los PANM;
 - c) presente un informe a la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión sobre la aplicación de estas decisiones en el marco de su informe sobre la aplicación general de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), sobre *Comercio de especímenes de elefante*.

Dirigida a la Secretaría

- 17.74 *La Secretaría, tras la finalización de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, deberá consultar con TRAFFIC para examinar los nombres actuales de las categorías utilizadas para agrupar a las Partes incluidas en el Informe de TRAFFIC sobre el ETIS y presentar sus conclusiones a la 69ª reunión del Comité Permanente.*
- 17.75 La Secretaría, tras la finalización de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, deberá comenzar el proceso de seleccionar nuevas Partes para que participen en el proceso de los PANM, de conformidad con las *Directrices para el proceso de los PANM* que figuran en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17).
- 17.76 La Secretaría, tras la finalización de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, deberá comenzar a aplicar las *Directrices para el proceso de los PANM* a las Partes que ya estén participando en dicho proceso.
- 17.77 La Secretaría deberá desarrollar un modelo para los PANM y los informes sobre los progresos realizados de conformidad con las *Directrices para el proceso de los PANM*.
- 17.78 *La Secretaría deberá someter los informes sobre los progresos realizados por las Partes al Comité Permanente en cada una de sus reuniones.*
- 17.79 *La Secretaría deberá publicar todos los PANM y los informes sobre los progresos realizados en la página web de la CITES sobre los PANM.*

- 17.80 *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá:*
- a) *organizar una reunión con representantes de Partes interesadas en la elaboración y aplicación de Planes de acción nacionales para el marfil, en cooperación con las organizaciones asociadas del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) y, según proceda, otras Partes, expertos y donantes, para:*
 - i) *examinar la elaboración y aplicación de los Planes de acción nacionales para el marfil y, entre otras cosas, intercambiar experiencias y mejores prácticas;*
 - ii) *identificar oportunidades, en particular, aquellas que promuevan la colaboración a largo plazo entre las autoridades de observancia, para la colaboración transfronteriza y la cooperación regional, acciones conjuntas y movilización de recursos; y*
 - iii) *debatir acerca de las dificultades y las necesidades de asistencia técnica comunes;*
 - b) *informar sobre la aplicación de la presente decisión a las reuniones 69ª o 70ª del Comité Permanente, formulando recomendaciones según proceda.*
- 17.81 *La Secretaría se pondrá en contacto con el ICCWC y sus miembros y procurará obtener su colaboración para la elaboración de los PANM y el seguimiento de su aplicación.*
- 17.82 *La Secretaría se pondrá en contacto con Partes y organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes con miras a proporcionar asistencia financiera y/o técnica para la elaboración y la aplicación efectiva del proceso de los PANM.*